

CARATULA

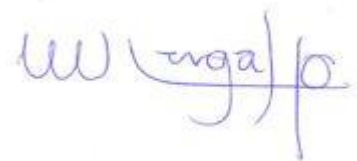
Unidad Administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K001300617

Partes o secciones clasificadas: Página 2 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono

Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

ma del titular: M.V.Z. Martín Vargas Prieto



Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017 ;
número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta de No. 436/17



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

6549
**PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO DFG-159/2016.**

**NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
034/2017.**

EXPEDIENTE: 221/2016.

FOLIO: 000537.

BITÁCORA: 12/K0-0130/06/17.

FECHA: 17 DE JULIO DE 2017.

2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR
CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO
SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE
OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C.
ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

RESULTANDO

**I.- Mediante resolución administrativa de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación
Federal en el Estado de Guerrero, otorgó en favor del C. Alejandro Rodríguez
Hernández, el permiso para el uso transitorio número DFG-159/2016, otorgado sobre la
superficie de 100.00 m² (cien metros cuadrados) de playa marítima, localizada en
Playa el Morro (macumbi), Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Farallón del
Obispo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar toldos, sombrillas,
mesas, sillas y camastros, para servicio a clientes del Restaurante que se localiza en
el bien federal colindante, con vigencia de 6 meses, a partir del 1 de agosto del 2016 al
31 de enero del 2017.**

**II.- Por resolución administrativa de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, la
Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, otorgó la prórroga del permiso para el uso transitorio DFG-159/2016, registrado
con número de control PPT-01/2017, y vigencia de 6 meses, a partir del 1 de febrero al
31 de julio del 2017, en favor del C. Alejandro Rodríguez Hernández.**

**III.- Por formato único de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, recibido el veinte
del mismo mes y año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal
en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C.
Alejandro Rodríguez Hernández, solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio
número DFG-159/2016.**

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Alejandro Rodríguez Hernández**, la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-159/2016**, con vigencia **de 6 meses, contados a partir 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018**, otorgado sobre una superficie de **100.00 m² (cien metros cuadrados)** de **playa marítima**, localizada en **Playa el Morro (macumbi)**, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Farallón del Obispo, **Municipio de**

Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar toldos, sombrillas, mesas, sillas y camastros, para servicio a clientes del Restaurante que se localiza en el bien federal colindante, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.



M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

